

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0314-2PO3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos de los trabajadores discapacitados y regulación del trastorno mental laboral como enfermedad del trabajo.	
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Tello Espinosa.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2021.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2021.	
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.	

II.- SINOPSIS

Establecer la inclusión laboral de las personas discapacitadas. Definir criterios en materia de discriminación por género o discapacidad así como actos que afecten la salud mental del trabajador. Incluir distintos tipos de trastornos mentales en la tabla de enfermedades de trabajo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el Artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

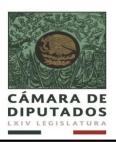
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS Y SE REGULA EL TRASTORNO MENTAL LABORAL COMO ENFERMEDAD DEL TRABAJO. Único. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 30. y las fracciones II y III del artículo 51; y se adicionan el inciso c) al artículo 30., la fracción XVI al artículo 50., las fracciones XI y XII al artículo 25, el título quinto Ter, "Acciones de igualdad sustantiva laboral para trabajadores con discapacidad", y los artículos 180 A a 180 E de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:	
Artículo 30 El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.		





Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Artículo 30. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

a) y **b**) ...

No tiene correlativo

Artículo 50.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

I. a la **XV.** ...

discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo. la inclusión laboral de las personas discapacitadas, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

30. Bis. ...

a) y b) ...

c) Discapacidad laboral, son las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación del trabajador. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de las actividades son dificultades para ejecutar acciones o tareas; las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. La discapacidad debe ser diagnosticada por la autoridad de salud responsable del sistema de seguridad social al que se adscriba al trabajador.

Artículo 50. ...

I. a XV. ...



No tiene correlativo

Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo Artículo 25.... deberá contener:

I. a la X. ...

No tiene correlativo

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin 51.... responsabilidad para el trabajador:

I. ...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus III. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra y/o acoso sexual, malos tratamientos, discriminación por género del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

XVI. Rescinda la relación laboral a trabajadores con trastorno mental o cualquier minusvalía sin aplicar fehacientemente programas de rehabilitación vocacional v profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabaio.

I. a X. ...

XI. Sistema de seguridad social, fondo de ahorro y vivienda al cual adscribe al trabajador.

XII. Programa de igualdad de género y discapacidad al que se adscribe en los supuestos aplicables.

representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u o discapacidad u otros análogos, en contra del trabajador,



III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabaio:

I. a la X. ...

No tiene correlativo

cónyuge, padres, hijos o hermanos:

servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo o afecten la salud mental del trabajador:

IV. a VII. ...

Título Quinto Ter Acciones de Igualdad sustantiva laboral para trabajadores con discapacidad.

Artículo 180 A. El patrón está obligado a observar la igualdad en el trato y en la oportunidad en el ámbito laboral, para ello adoptará acciones para evitar cualquier tipo discriminación por género, discapacidad o enfermedad del trabajo, las que deberá de registrar ante la autoridad del trabajo local.

Artículo 180 B. Los trabajadores con discapacidad tienen derecho al trabajo digno en condiciones que garanticen los principios de igualdad de trato y no discriminación. Serán nulas de pleno derecho la disposición legal o reglamentaria, la cláusula convencional o contractual, el pacto individual o decisión unilateral del patrón, que pueda generar una desventaja particular a los trabajadores con discapacidad, por género o por trastorno mental.

El patrón implementará acciones para garantizar la



No tiene correlativo

ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad y por paridad de género, mejorando la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y promoción profesional, la permanencia en el empleo e inclusión laboral, para lo cual adoptará medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad al centro de trabajo con el objeto de permitir a las personas con discapacidad su inclusión en el empleo.

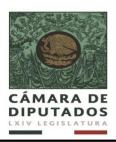
La autoridad laboral local implementará el registro de acciones de igualdad e inclusión que los patrones implementen en la entidad.

Artículo 180 C. La autoridad laboral establecerá un programa de incentivos y estímulos para los patrones que implementen centros especiales de empleo para personas con discapacidad para asegurar la inclusión del mayor número de personas con discapacidad a un empleo remunerado.

Artículo 180 D. Los patrones de empresas o establecimientos con más de 20 trabajadores Las empresas están obligadas a presentar a la autoridad del trabajo acciones para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y de personas con discapacidad, las que deberá acordar con los trabajadores.

Artículo 180 E. En las condiciones del trabajo, el patrón y el trabajador con discapacidad podrán acordar ajustes razonables en su horario de trabajo para el tratamiento médico correspondiente, la capacitación laboral para el





Artículo 513.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

1. a la 160. ...

No tiene correlativo

161. *Neurosis:*

Pilotos aviadores, telefonistas y otras actividades similares.

No tiene correlativo

desarrollo de actividades acordes con sus capacidades o acciones de inclusión laboral y social.

Artículo 513. ...

Tabla de enfermedades de trabajo

1 a 160, ...

Trastornos mentales y del comportamiento

- 161. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los trastornos sintomáticos
- 162. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas.
- 163. Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes.

164. Trastornos del humor [afectivos].



No tiene correlativo	165. Trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos. 166. Síndromes del comportamiento asociados con alteraciones fisiológicas y factores físicos 167. Trastornos de la personalidad y del comportamiento en adultos. 168. Retraso mental. 169. Trastornos del desarrollo psicológico. 170. Trastornos emocionales y del comportamiento que aparecen habitualmente en la niñez y en la adolescencia. 171. Trastorno mental no especificado.
	TRANSITORIOS.
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Para el ejercicio fiscal de 2022, la Secretaría del Trabo y Previsión Social implementará el registro de acciones de igualdad de género y de las y los trabajadores con discapacidad, que los patrones deberán de presentar a partir de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma.

Alejandro Alarcón